DECRETO 3672/1964, de 5 de noviembre, por el que se aprueba la constitución del pueblo de Marquinez, per-teneciente al Municipio de Arlucea-Marquinez (Alava), en Entidad Local Menor

La totalidad de los vecinos cabezas de familia del pueblo de Marquínez, perteneciente al Municipio de Arlucea-Marquínez, solicitaron se constituyera aquél en Entidad Local Menor. a

sonctuaron se constituyera aquel en Entidad Local Menor, a fin de poder administrar independientemente sus bienes.

Han informado favorablemente la petición los señores Curas párrocos, Guardia Civil y Jueces de Paz, y por su parte, el Ayuntamiento de Arlucea-Marquinez dió su conformidad al proyecto. En el mismo sentido se manifiestan el Gobierno civil y la Diputación Foral.

En el expediente se han cumplido los trámites prevenidos en En el expediente se han cumplido los trámites prevenidos en los artículos cuarenta y uno y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en las actuaciones se hace patente que el pueblo de Marquinez dispone de medios económicos suficientes para hacer frente no sólo a los fines de su competencia como Entidad Local Menor. sino otras obligaciones propias de los Municipios.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

y cuatro.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución del pueblo de Marquinez, perteneciente al Municipio de Arlucea-Marquinez (Alava), en Entidad Local Menor.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3673/1964, de 5 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Firgas, de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, para adoptar su Es-cudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Firgas, de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, ante el deseo de dotar al Municipio de un Escudo de Armas en el que se perpetúen con adecuada simbologia y conforme a las normas de la Heráldica los hechos históricos más relevantes del mismo, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de blasón heráldico.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia. favorable a que se acceda a lo solicitado,
A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

## DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Firgas, de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo cortado; primero, de plata. la montaña de sinople superada de uña cruz latina de sable; segundo de gules, el haz de caña dulce. Bordura general de azur, cargada de ocho espadas de plata, puestas en aspa de dos en dos. Al timbre, corona real. bre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3674/1964, de 5 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Rosario, de la pro-vincia de Santa Cruz de Tenerife, para adoptar su Es-cudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de El Rosario, de la provinvia de Santa Cruz de Tenerife, estimando conveniente dotar al Municipio de un Escudo de Armas propio, del cual carecia, en el que se simbolicen los hechos históricos más importantes de la villa, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobadión un proyecto de Blasón heráldico municipal. Cumplidas las formalidades reglamentarias y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

## DISPONGO .

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de El Rosario, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido y mantelado en punta; primero de oro, cinco rosas de gules en sotuer; segundo de plata, un pino canario de sinople, y tercero o mantel de azul, un ancla de plata. Bordura de sinople cargada de cuatro bastones, uno en jefe, otro en punta y los dos restantes en los flancos del Blasón. Al timbre corona real Al timbre corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3675/1964, de 5 de noviembre, para liquidar las deudas de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para el transporte de la correspondencia pública y demás prestaciones por la Renje desde 1 de enero de 1955 hasta 31 de diciembre de 1963.

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles ha presentado el estado de liquidación de las deudas de la Dirección General de Cofreos y Telecomunicación por los transportes de la correspondencia pública y prestaciones complementarias, que abarca el periodo comprendido entre once de julio de mil novecientos cuarenta y uno y treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, con el fin de hacer efectiva la regularización económica de los servicios prestados, establecer el punto de partida de aplicación de la tarifa que se señale y practicar las liquidaciones anuales por los expresados conceptos, según los principios contenidos en los Decretos de once de julio de mil novecientos cuarenta y siete, Ordenanza Postal, aprobada por Decreto de diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y Estatuto de la Renfe aprobado por Decreto de veintitrés de julio creto de diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y Estatuto de la Renfe aprobado por Decreto de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, si bien el importe de la expresada liquidación ha de considerarse disminuído en ochocientos seis millones doscientas cuarenta y cinco mil trescientas cincuenta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos, que fueron compensadas en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno a mil novecientos cincuenta y seis para el período de los años mil novecientos cuarenta y uno a mil novecientos cincuenta y cuatro, ambos inclusive. En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

## DISPONGO

Artículo primero.—Se acepta y aprueba la cifra de tres mil Articulo primero.—Se acepta y aprueba la citra de tres mis esiscientos sesenta y cinco millones novecientas veintinueve mil ochocientas ochienta y dos pesetas con noventa y tres céntimos como importe del transporte de la correspondencia pública y prestaciones de toda especie por la Renfe a la Dirección General de Correos y Telecomunicación por el período comprendido entre primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo segundo —La expresada cantidad se considerará

Artículo segundo.—La expresada cantidad se considerará como activo en la liquidación general de créditos y deudas recíprocas entre el Estado y la Renfe, liquidación que en su día ha de practicar el Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernacion CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Dirección General de Administra-ción Local por la que se modifica la categoría de la Secretaria del Ayuntamiento de Sisamón (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concomorimidad con lo dispuesto en los articulos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de noviembre del corriente año, la Secretaria del Ayuntamiento de Sisamón (Zaragoza) como «Habilitada».

Madrid 2 de noviembre de 1964 - El Director reparal la concentration de sisamón (Caragoza)

Madrid, 2 de noviembre de 1964.—El Director general, José Luis Moris,